



Radicado: D 2023070003510

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRTEARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante correo electrónico, el señor YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA, Rector (E) de la I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, manifiesta que siempre ha existido una plaza de Postprimaria en la sede I.E.R. BRUGO para atender los estudiantes de sexto a noveno; que la Secretaria de Educación Departamental enviaron plaza y docente de Básica Primaria para la sede I.E.R. BRUGO en vez de plaza de Posprimaria; la comunidad ha presentado inconformidad por que los jóvenes no están quedando bien preparados y solicitan el cambio de la docente y de igual forma de nivel; según reorganización 2023 con el estudio técnico de La Dirección Permanencia, se requiere la plaza docente de Posprimaria.

Por tal motivo se hace necesario trasladar a la docente RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA para una plaza vacante de Básica Primaria en otro Establecimiento Educativo y la plaza que pasaría a ser vacante en la sede I.E.R. BRUGO, convertirla a Posprimaria en el área de Matemáticas.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de necesidad del servicio a la señora **RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, sede **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, cargo N° **6899**, en remplazo de la señora SAMARA HUERFANO JAIMES, identificada con cedula de ciudadanía N° **27.592.145**, quien fue trasladada para otro municipio; la señora RESTREPO GIRALDO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO**, sede **I.E.R. BRUGO**, del municipio de TOLEDO, cargo N° **6999**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TOLEDO	I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO	I.E.R. BRUGO	BASICA PRIMARIA – TODAS – CARGO 6999
			SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – CARGO 6999

ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Toledo:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TOLEDO	I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO	I.E.R. BRUGO	SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – CARGO 6999

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, sede **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, cargo N° **6899**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

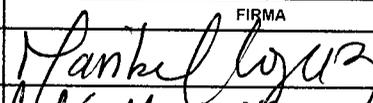
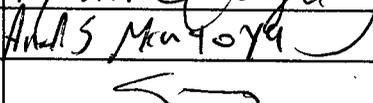
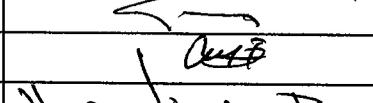
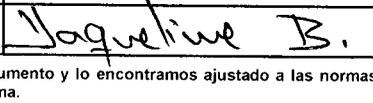
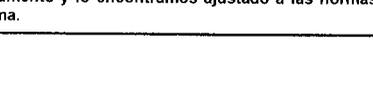
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.08.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Directora de Talento Humano		7-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

38